



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INCIDENTE DE DESACATO DE ACCIÓN DE TUTELA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00102-00
Incidentista:	ZUNILDA DEL SOCORRO ROCA DE CENTENO
Agente Oficioso:	ADELA CENTENO ROCA
Incidentado:	NUEVA EPS
Asunto:	ADMISION DE INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho la presente actuación incidental, a fin de verificar o lograr el cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia civil adiado 25 de julio de 2022, pues vencido el término concedido en auto que antecede, la convidada a la causa, a pesar de haber sido notificada de requerimiento previo de que trata el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, no allegó pronunciamiento alguno, por lo anterior, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud de desacato presentada por la señora **ZUNILDA DEL SOCORRO ROCA DE CENTENO** quien actúa a través de agente oficioso, señora, **ADELA CENTENO ROCA** y, en contra de la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término perentorio de tres 03 días al doctor JOSE FERNANDO CARDONA URIBE identificado con C.C. N° 79.267.821, en su calidad de representante legal de la entidad y al FERNANDO ECHAVARRIA DIEZ, identificado con C.C. N° 70.103.482 de Medellín, en calidad de Gerente Regional Nor -Occidente de NUEVA EPS S.A., o quienes hagan sus veces; para que aporten o soliciten las pruebas que no obren en el expediente y anexen los documentos necesarios y pertinentes a esta actuación incidental. Para tal efecto se le conceden 3 días.

TERCERO: TENER como pruebas las anexadas con la presentación del presente incidente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito. En su oportunidad vuelva al despacho para lo pertinente.

QUINTO: por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA